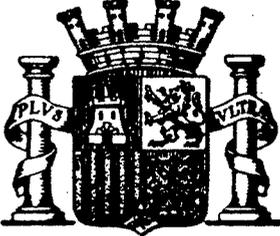


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Es manifiesto que la orden ministerial de 25 de septiembre de 1934 se propuso dejar bien sentado el alcance de la suspensión del Estatuto de Clases pasivas dispuesto por decreto de 7 de agosto de 1931, ratificado como ley en 9 de septiembre del mismo año, en relación con los militares y marinos acogidos al régimen de retiros extraordinarios establecido por decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio también de 1931, ratificados como ley en 30 de septiembre siguiente, de manera que tal suspensión no sirviera de amparo a quienes, alegándola, pretendían hacer efectivos, simultáneamente, haberes activos y pasivos declarados incompatibles por el artículo 96 del citado Estatuto.

Los funcionarios militares que prestan servicio al Estado en razón precisamente del haber pasivo extraordinario que perciben de él, no están comprendidos en la declaración de incompatibilidad hecha por la referida orden ministerial, aun cuando, a más de su haber de retiro, cobren otros emolumentos iguales a los asignados al personal activo, civil o militar, que se halla situado en las mismas condiciones que ellos, en relación con el servicio que prestan. Entendiéndolo así,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que las pensiones extraordinarias de retiro que perciban los funcionarios militares acogidos al régimen de retiros extraordinarios establecidos por los decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, ratificados como ley en 16 y 30 de septiembre del mismo año y disposiciones concordantes y que constituyan la retribución principal de los servicios que prestan al Estado, son compatibles con las retribuciones complementarias que les correspondan, en razón del cargo o cometido oficial que tengan asignado, siempre que éstas sean iguales a las que en idénticas condiciones perciban los funcionarios que se

hallen en situación activa y presten, con sujeción a disposiciones legales o reglamentarias, los mismos servicios.

Madrid, 29 de septiembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(De la *Gaceta* núm. 275)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, en orden de 15 del actual, que el sargento del regimiento INFANTERIA número 26 D. Ignacio Domínguez Crespo, pase destinado al batallón de Tiradores de Ifni, por este Ministerio se ha dispuesto que el interesado quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 enero de 1933 (D. O. núm. 5) y circular de 11 de junio último (D. O. número 135), causando efectos administrativos en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada por esa división en 28 de julio último a favor del alférez de complemento de ARTILLERIA don José

Trenor Arrospide, del sexto regimiento ligero; este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha resuelto declararle apto para el ascenso y concederle el empleo superior inmediato, con antigüedad de 2 de junio de 1932, fecha en que la Junta del mencionado Cuerpo le consideró merecedor del citado empleo, por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de teniente de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, al alférez de la referida escala del tercer Grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, D. Francisco de Sojo Llompard, por haber efectuado los prácticas reglamentarias y reunir las condiciones que determina el párrafo segundo del artículo 456 del vigente reglamento de reclutamiento, asignándosele en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INTENDENCIA D. Fernando Pérez Fernández, con destino en la Pagaduría Militar de Ceuta, en súplica de que se le intercale en la escala de su empleo atendiendo a sus años de ofi-

cial, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, según el artículo segundo del decreto de 13 de junio de 1931 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

CUERPO DE REMONTISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial del Cuerpo de Remontistas D. Ramón Ruiz Avila, con destino en el Establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos, solicitando acogerse en lo que pueda corresponderle, a la ley de 5 de julio último (D. O. núm. 158); teniendo en cuenta que el presonal de dicho Cuerpo se rige por el reglamento aprobado por orden circular de 16 de julio de 1927 (D. O. núm. 162) y si bien el artículo sexto del mismo preceptúa que este personal disfrutará de los beneficios que se concedan a las demás clases del Ejército a que están equiparados, ni la ley de 4 de diciembre de 1931 que crea el Cuerpo de Suboficiales, ni la de 5 de julio invocada, que lo reorganiza, comprende a los remontistas, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición por carecer de derecho, hasta tanto se modifiquen los preceptos porque se viene rigiendo el expresado Cuerpo, quedando resueltas en el mismo sentido las instancias de los suboficiales D. Juan Díaz Vera, D. Severino Pizarro Garrote, don Salvador Noguera Téllez y sargentos D. Antonio Aneas Franco, don Braulio Aneas Franco, D. Antonio Peralto Moyano y D. Manuel Estacio Correas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el auditor de brigada del Cuerpo JURIDICO MILITAR, auditor de Guerra de la Comandancia Militar de Baleares D. Gonzalo Zarranz Mariana, pase a cubrir la vacante que de su empleo existe en la Asesoría de este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señores Comandante Militar de Baleares y General Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO DEL EJERCITO, D. José Diago Hernández, en súplica de que quede sin efecto el destino al batallón de Transmisiones de Marruecos del de igual empleo, D. Cristóbal Díaz Rosellón, hecho por orden circular de 27 de agosto último (D. O. núm. 197), y que se le adjudique a él, por ser más antiguo y proceder del batallón de Ingenieros de Tetuán, y resultando que tanto el batallón de Transmisiones de Marruecos como el batallón de Zapadores de dicho territorio, han sido organizados a base de los suprimidos batallones de Ingenieros de Melilla y Tetuán, y que el herrador don Cristóbal Díaz Rosellón procede del batallón de Ingenieros de Melilla, y tiene derecho preferente por ser más antiguo en el destino que el solicitante, no obstante ser más moderno, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por haberse hecho el mencionado destino con arreglo a los preceptos de la orden circular de 27 de junio del año actual (D. O. núm. 142).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el cabo Ramón Saico Seone, con destino en el regimiento Infantería núm. 29, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, conforme propone el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en 10 del actual, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del regimiento de Artillería de montaña núm. 2, Gonzalo Andrio Sepúlveda, pase a continuar sus servicios a la Agrupación de Ceuta, por haberlo solicitado con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante y capitán de INFANTERIA D. José Berrocal Carlier y D. Aniceto Ramos Charco Villaseñor, disponibles B) en esa división, continúen en igual situación en la misma, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5); surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del próximo mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 22 de septiembre último, este Ministerio ha resuelto que el capitán de ARTILLERIA D. Patricio Medina Lafuente, con destino en la Agrupación de Melilla, quede en situación de disponible gubernativo en Ceuta, con arreglo al decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. núm. 7).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los tenientes de CABALLERIA, D. Agustín Crespi de Valladaura y Caro y D. Carlos Casademunt Roig de Lluís, disponibles forzosos en esa división, con arreglo al apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), cesen en la misma y continúen en igual situación en las condiciones que determina el apartado A) del artículo y decreto citado, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los alféreces de las distintas Armas y Cuerpos, as-

cendidos a dicho empleo por orden circular de 29 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 227), queden en la situación de disponibles, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), en las respectivas plazas donde se encontraban destinados, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en 21 de agosto próximo pasado, promovida por el maestro de taller de primera clase del personal del Material de Artillería D. Vicente Calatayud Nieves, solicitando pasar a la situación de disponible voluntario, y teniendo en cuenta que no existe excedencia alguna en la escala de su clase, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado con arreglo a lo que preceptúa el párrafo primero del artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. núm. 7).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-forjador, del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO DEL EJERCITO D. Juan Guzman Pastrana, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 11, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario, y resultando que el interesado no lleva en su actual destino los dos años de permanencia que a los voluntarios exigen las disposiciones vigentes, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache Yilali Ben Hamed, núm. 3.189, con residencia en Alcazarquivir, en súp-

plica de revisión de su expediente de ingreso en el CUERPO DE INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que si bien el interesado pudo ser comprendido en la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), concurre en cambio la circunstancia de haber caducado su derecho a revisión, porque la expresada base tercera exige de modo terminante para que ésta tenga lugar, el que se solicite dentro del plazo de tres meses desde la promulgación de la citada ley, por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la primera división orgánica para acreditar el derecho a ingreso en Inválidos o retiro por inútil del trompeta de Caballería del Establecimiento de Cria Caballar del Protectorado en Marruecos, Juan Gil Ramírez; resultando que el interesado sufrió el día 9 de noviembre de 1927 una caída de caballo que le produjo la fractura de la tibia derecha, por lo que ingresó en el Hospital Militar de Melilla, del que pasó al de Carabanchel donde fué declarado inútil por el tribunal médico militar correspondiente en 25 de abril de 1928, por padecer pseudo-artrosis, y estudiadas las causas que motivaron el accidente que produjo la inutilidad del interesado, resulta que el citado día el ordenanza del teniente D. Miguel Benitez Jiménez debía llevar el caballo al domicilio de dicho oficial, acordando ordenanza e interesado llevarlo éste último, y al salir montado del cuartel, resbaló el caballo cayendo al suelo y produciéndole la lesión causa de la inutilidad; teniendo en cuenta que el artículo segundo del Reglamento de Inválidos de 13 de abril de 1927 concede ingreso en la segunda sección del Cuerpo a los inutilizados en actos del servicio y el artículo tercero establece en su condición cuarta "no haber mediado culpa, negligencia o descuido por parte del inutilizado", condición ésta que no se cumple en el presente caso, pues el interesado no recibió orden alguna de conducir el caballo y sólo por haberlo así acordado con el ordenanza lo realizó, y que el artículo 64 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 que concede pensión extraordinaria de retiro a los inutilizados en accidente fortuito ocurrido en acto del servicio "que no sea debido a imprudencia o impericia imputables al interesado", este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, ha resuelto desestimar la instancia del solicitante por carecer de derecho a ingreso en Inválidos y a retiro por inútil, debiendo causar baja en el ejército por encontrarse inútil para el servicio.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el askari núm. 345 (hoy 2.211) Taami Ben Yilali Jolti, cause baja en el Ejército por fin del presente mes, como ampliación a la orden ministerial de 23 de noviembre último (D. O. núm. 278), remitiéndose su expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex sargento de CABALLERIA D. Casimiro Vivas Perera, actualmente agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con destino en Ronda (Málaga), en solicitud de que se deje sin efecto la orden por la que fué dado de baja en el Ejército y se le reintegre con todos los derechos que tienen los de su clase, a su escalafón militar, quedando en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" éste de la Guerra ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que su baja en el Ejército, estuvo determinada por un acto espontáneo de su libre voluntad y luego de cumplirse todos los requisitos establecidos en el decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 de julio de 1931 (Gaceta núm. 193).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a doña María Jesús Rodríguez, viuda de Galán, habitante en esta capital calle de García Paredes núm. 80, primero, madre del

capitán de INFANTERÍA D. Fermín Galán Rodríguez, mártir de la libertad y de la República Española, fusilado en Huesca el día 14 de diciembre de 1930, la Medalla de Sufrimientos por la Patria como comprendida en el artículo primero del decreto de 17 de mayo de 1927 (D. O. núm. 109).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a doña Esperanza Hernández Aguirre, habitante en Sevilla, Hotel del Guadalquivir, calle núm. 205, madre del capitán de Infantería D. Angel García Hernández, mártir de la libertad y de la República Española, fusilado en Huesca el día 14 de diciembre de 1930, la Medalla de Sufrimientos por la Patria como comprendida en el artículo primero del decreto de 17 de mayo de 1927 (D. O. núm. 109).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a doña Carolina Carabias Castro, habitante en esta capital, calle de Torrijos número 37, viuda del capitán D. Angel García Hernández, mártir de la libertad y de la República Española, fusilado en Huesca el día 14 de diciembre de 1930, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como comprendida en el artículo primero del decreto de 17 de mayo de 1927 (D. O. núm. 109).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de CABALLERÍA D. Eugenio Gualdamez Javierre, en situación de retirado, con domicilio en la calle de Castilla, número 148, de esa capital, en solicitud de que se le abone la cantidad de 25 pesetas mensuales, desde el 27 de abril de 1925 a 31 de agosto de 1931, tiempo que estuvo destinado en el Tercio y durante el cual no le fué abonado el suplemento de haber de 25 pesetas mensuales que concede el decreto de

8 de octubre de 1923 (D. O. número 224) a los suboficiales y sargentos, en sustitución del pan que venían disfrutando estas clases; este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho al citado beneficio todo el tiempo que estuvo destinado en dicho Cuerpo por disfrutar sueldo especial, según determina la orden circular de 24 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 262), y por haber recibido durante su permanencia en el mismo los haberes, al igual que otro cualquier sargento del ya repetido Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito cursado a este Departamento por esa división, con fecha 8 de septiembre último, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Mariano Alvillos González, acogido a los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26), cumple la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 30 del mismo mes, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial, cause baja en el Ejército por fin de dicho mes, percibiendo a partir de esta fecha, como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Burgos, el haber mensual de pesetas 146.25 que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex-capitán de INFANTERÍA D. Arsenio de Pedro Jimeno, residente en San Sebastián, calle de Prim, núm. 34, en súplica de que se le conceda el ingreso en el Ejército, acciéndose a la ley de 29 de junio de 1933; teniendo en cuenta han transcurrido con exceso los plazos señalados por órdenes de 17 de julio y de 17 de noviembre de igual año (D. O. núm. 151 y 265), por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

SECCION DE MATERIAL

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto se anuncie el oportuno concurso para cubrir una vacante de veterinario primero, existente en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, con arreglo a cuanto dispone el artículo primero transitorio del reglamento para los Servicios de Recría y Doma, aprobado por orden circular de 27 de octubre de 1933 (D. O. número 259), aclarado por otros de 24 de enero último (D. O. núm. 26), 13 febrero del mismo año (D. O. número 38), 21 de abril (D. O. núm. 93) y 5 de mayo último (D. O. núm. 106). Los del referido empleo y Cuerpo que deseen concursar la mencionada vacante, cursarán sus instancias debidamente documentadas, al Establecimiento antes citado y en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 13 de julio último (D. O. número 162), para cubrir una vacante de comandante de CABALLERÍA en el Depósito Central de Remonta, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma, don Rafael Domínguez Sánchez, con destino en el regimiento Cazadores de Caballería núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 10 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 158), para cubrir cuatro vacantes de teniente de CABALLERÍA en el Depósito Central de Remonta, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparlas a los de dicho empleo y Arma, D. Juan Ponce de León y Freire, don Fernando López del Hierro y Marín, D. Enrique Llorens Bayón y D. Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, con destino, respectivamente, en el Grupo de auto-ametralladoras de Caballería, regimientos de Caballería números 8, 2, y 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera, segunda y sexta divisiones orgánicas.
Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central**SEGUNDA SECCION****CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Sanidad Militar, por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo de teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con antigüedad de 30 del corriente mes, a los 24 alféreces-médicos-alumnos de dicho Centro de Enseñanza que se expresan en la siguiente relación, los cuales continuarán en el desarrollo de las prácticas que actualmente realizan en los distintos Cuerpos, Centros y Dependencias del Ejército, hasta el ulterior destino que se les adjudique por este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

- D. Juan Vilaclara Mir.
- D. José Mingo de Benito.
- D. Ervigio Escudero Sáiz.
- D. Ramón Bonet Galán.
- D. José García Miranda.
- D. Fernando Prosper Monfort.
- D. José Ortega Martín.
- D. José Escudero Montoya.
- D. José López Avellán.
- D. Francisco Fernández Zamarrón.
- D. Rafael González Paracuellos.
- D. Jerónimo Sal-Lence Hervada.
- D. Tomás Romero Sánchez.
- D. Guillermo Velázquez Carrillo.
- D. Santiago Martínez de la Riva.
- D. Carlos Martínez Almoyna.

- D. José Mantilla Murga.
 - D. Alejandro González de Canales.
 - D. Teófilo Cerezo Abad.
 - D. Justo Rodríguez Mena.
 - D. Nemesio López Paredes.
 - D. Florencio Melendo Lorente.
 - D. José Moreno Nava.
 - D. Ismael Vidal Fuentes.
- Madrid, 29 de septiembre de 1934.—Hidalgo.

CUARTA SECCION**SUBASTAS**

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la orden circular de 26 de septiembre próximo pasado (D. O. número 226), sobre adquisición por subasta por la Comisión de Compras del Parque de Sanidad Militar, de dos lotes que comprende: dos potabilizadoras químicas, montadas sobre chasis automóvil y dos estufas de desinfección montadas sobre chasis automóvil, este Ministerio ha resuelto que la mencionada subasta, se celebre con carácter de urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

SEXTA SECCION**VACANTES DE DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes, decreto de 20 de octubre siguiente y orden circular de 26 de septiembre de 1932 (C. L. núms. 221, 243, 781 y 532), este Ministerio ha resuelto se

publique a continuación relación de las vacantes que existen en la segunda Sección, primera Subsección, Grupo A) (Topógrafos), del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, para ser cubiertas con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden circular de 3 de julio último (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisión Militar de Enlace, tres de Topógrafos-dibujantes.

Sección Topográfica de la segunda división orgánica, una de Topógrafo-dibujante.

Madrid, 1 de octubre de 1934.—Hidalgo.

Inspección de los trabajos de armamento y defensa terrestre de las Bases Navales

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto prorrogar hasta fin de diciembre próximo, la Comisión del servicio con derecho a dietas concedida para Mahón, al auxiliar de obras y talleres, con destino en el regimiento de Artillería de costa número 2. D. Miguel Vizcaíno Carrillo, por orden circular de 20 de febrero último (D. O. núm. 43).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES, SARGENTOS Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, Centros y Dependencias que han remitido las cuotas correspondientes a los meses que se indican

Mes de junio de 1934

Regimiento Infantería núm. 1.	211,00
Idem núm. 2	217,00
Idem núm. 3	210,00
Idem núm. 4	386,00
Idem núm. 5	231,40
Idem núm. 6	219,00
Idem núm. 7	222,00
Idem núm. 8	317,00
Idem núm. 9	222,00
Idem núm. 10	250,00
Idem núm. 11	244,00
Idem núm. 12	238,00
Idem núm. 13	217,00
Idem núm. 14	335,00
Idem núm. 15	279,00
Idem núm. 16	230,00
Idem núm. 17	57,00
Idem núm. 19	233,00
Idem núm. 21	274,00
Idem núm. 22	250,00
Idem núm. 23	238,00
Idem núm. 24	330,00
Idem núm. 26	48,80
Idem núm. 27	95,00
Idem núm. 28	400,00
Idem núm. 29	262,40
Idem núm. 30	304,00
Idem núm. 32	298,00
Idem núm. 34	222,00
Idem núm. 35	268,00
Idem núm. 36	262,00
Idem núm. 37	306,00
Idem núm. 38	254,00
Idem núm. 39	297,00
Batallón Montaña núm. I	119,00
Idem núm. 3	125,00
Idem núm. 4	170,00
Idem núm. 7	131,00
Idem núm. 8	134,00
Batallón Cazadores de Africa núm. 3...	303,20
Cazadores de Africa núm. 4...	128,00
Cazadores de Africa núm. 6...	178,00
Cazadores de Africa núm. 7...	114,00
Cazadores de Africa núm. 8...	228,00
Batallón Ametralladoras núm. I.	187,00
Idem núm. 3	88,00
Idem Ciclista	195,00
Centro Movilización núm. I...	5,00
Idem núm. 2	13,00
Idem núm. 3	31,50
Idem núm. 4	122,00
Idem núm. 5	277,70
Idem núm. 7	225,00

Centro Movilización núm. 9 ...	179,90
Idem núm. 11...	14,80
Idem núm. 12...	63,00
Idem núm. 13...	41,80
Idem núm. 14...	69,00
Idem núm. 15...	32,00
Idem núm. 16...	26,00
Caja recluta núm. 3...	15,00
Idem núm. 5	7,85
Idem núm. 6	20,00
Idem núm. 8	6,00
Idem núm. 12	10,00
Idem núm. 14	56,60
Idem núm. 16	86,55
Idem núm. 16	2,95
Idem núm. 18	8,00
Idem núm. 19	13,80
Idem núm. 22	8,00
Idem núm. 23	7,85
Idem núm. 23	35,70
Idem núm. 24	12,80
Idem núm. 28	7,85
Idem núm. 29	7,85
Idem núm. 30	28,75
Idem núm. 33	7,85
Idem núm. 34	21,75
Idem núm. 35	10,80
Idem núm. 40	7,85
Idem núm. 47	11,00
Idem núm. 48	15,80
Idem núm. 49	8,00
Idem núm. 52	9,85
Idem núm. 53	15,80
Idem núm. 54	8,00
Idem núm. 60	8,00
Regulares de Melilla núm. 2	182,60
Idem de Tetuán núm. I	182,00
Idem de Larache núm. 4	168,00
Intervención de Tetuán	10,00
Idem del Rif	16,00
Idem de Xauen	8,00
Tercio	608,00
Compañía Disciplinaria	21,00
Academia de Infantería	123,00
Escuela Superior de Guerra	17,00
Escuela Central de Gimnasia	32,00
Pagaduría Haberes de la tercera división	35,70
Idem de la cuarta división	25,75
Idem de la quinta división	25,00
Idem de la sexta división	10,80
Idem de Baleares	13,80
Idem de Canarias	8,00
Idem de Melilla	23,75
Parque Cuerpo Ejército núm. 5.	4,00
Mejal-la Gomara-Xauen	12,00
Idem de Tetuán	36,00
Idem de Larache	11,75
Idem de Melilla	15,00
Idem del Rif	14,00

Mes de julio de 1934

Regimiento Infantería núm. 2,	218,00
Idem núm. 5	242,40
Idem núm. 9	200,00
Idem núm. 17	205,00
Idem núm. 18	300,00
Idem núm. 20	239,00
Idem núm. 23	70,00
Idem núm. 26	242,40
Idem núm. 27	198,00
Idem núm. 31	226,00
Idem núm. 33	319,00

Regimiento Infantería núm. 37.	295,00
Regimiento Infantería (Carros Combate núm. 2)...	183,00
Batallón de Montaña núm. 2...	172,00
Batallón de Montaña núm. 6...	129,00
Batallón de Montaña núm. 7...	130,00
Batallón Cazadores Africa número 1...	139,00
Batallón Cazadores Africa número 2...	131,00
Batallón de Ametralladoras número 2...	104,00
Batallón de Ametralladoras número 4...	78,00
Centro de Movilización número 6...	117,00
Centro de Movilización número 8...	40,00
Centro de Movilización número 10...	5,00
Caja de reclutas núm. 38...	66,55
Regulares de Melilla núm. 2.	180,60
Regulares de Ceuta núm. 3.	205,00
Regulares de Larache núm. 4...	182,00
Regulares de Alhucemas núm. 5	172,00
Escuela Central de Tiro...	46,00
Escuela Superior de Gimnasia...	17,00
Grupo Infantería del Ministerio de la Guerra...	36,00
Aviación Militar segunda escuadra...	8,00
Aviación Militar Fuerzas de Africa...	18,00
Aviación Militar (servicios)...	18,00

Meses de abril, mayo y junio de 1934

Caja de reclutas núm. 37...	30,00
-----------------------------	-------

Mes de mayo de 1934

Pagaduría de la sexta división.	13,80
Pagaduría de la octava división.	24,00
Centro de Movilización número 12...	54,00
Intervención de Tetuán...	10,00

Nota.—Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan, deben los meses que también se indican:

Regimiento de Carros de Combate número 1, debe mayo y junio de 1934.	10,80
Inspección de Intervenciones, debe junio de 1934.	8,00
Pagaduría de la primera división, debe junio de 1934.	23,75
Pagaduría de la segunda división, debe marzo de 1934.	4,00
Pagaduría de la octava división, debe junio de 1934.	11,75
Pagaduría de Marruecos, debe junio de 1934.	15,00
Pagaduría de Larache, debe junio de 1934.	14,00
Habilitación Haberes de Cádiz, debe junio de 1934.	218,00
Juzgado Militar de Cartagena, debe mayo y junio de 1934.	242,40
Intervención de Xauen, debe marzo de 1933.	200,00
Madrid, 11 de agosto de 1934.—El auxiliar, <i>Marcelino Pérez</i> .—El cañero, <i>Simón Jaráiz</i> .—El interventor, <i>Manuel Cortés</i> .—El teniente coronel Presidente, <i>Mateo</i> .	205,00
	300,00
	239,00
	70,00
	242,40
	198,00
	226,00
	319,00

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado reglamento, y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CLASES Y NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite	Cuerpos a que se remiten las cuotas
	Día	Mes	Año			
Teniente coronel, D. Miguel Ales Tejada (1).	22	dibre...	1933	Su hermano, D. Francisco Ales.	2.000	Centro de Movilización núm. 3
Teniente coronel, D. Francisco Reinoso Fernández	13	febrero.	1934	Su viuda, doña Pilar Martínez.	2.000	Batallón Cazadores Africa número 8.
Teniente, D. Eduardo Arlégui Martínez... ..	25	junio...	1934	Su viuda, doña María Bravo...	2.000	Batallón Montaña núm. 1.
Teniente coronel, D. Vicente Sevil Peralta	23	idem...	1934	Sus hijos, D. José, doña Pilar y doña María Sevil	2.000	Centro de Movilización núm. 7
Teniente coronel, D. Darío Fernández Varela.	28	idem...	1934	Su viuda, doña María Luisa Reigada	1.000	Delegación de Pontevedra.
Capitán, D. Vicente García Vázquez	1	julio...	1934	Su viuda, doña Dolores González	2.000	Caja recluta núm. 16.
Comisario de segunda, D. Emilio Miró Requesén	13	idem...	1934	Su viuda, doña Natalia Medio.	2.000	Batallón Cazadores Africa número 3.
Alférez, D. José Fernández Suárez	20	idem...	1934	Su viuda, doña Antonia Alvarez	2.000	Centro Movilización núm. 16.
Teniente, D. Gumersindo Villa Bravo	20	idem...	1934	Su viuda, doña Gertrudis Rueda	2.000	Regimiento Infantería núm. 37.
Teniente coronel, D. José Rodríguez Rodríguez	22	idem...	1934	Su viuda, doña Monserrat Roselló	2.000	Centro de Movilización núm. 5
Alférez, D. Antonio Lerén Monreal	24	idem...	1934	Sus hijos, D. Jacinto y don Jesús Lerén	4.000	Centro de Movilización núm. 9
Capitán, D. Florentino Andrés González	29	idem...	1934	Su viuda, doña Cecilia Gil	2.000	Centro de Movilización núm. 5
Comandante, D. José Alonso Romero	5	agosto..	1934	Su viuda, doña Felisa Rodríguez	2.000	Delegación de Pontevedra.
Capitán, D. José López Ibars	6	idem...	1934	Su madre, doña Teresa Ibars.	2.000	Regimiento Infantería núm. 18.
Comandante, D. Ildefonso Mosquera Muñiz...	6	idem...	1934	Su viuda, doña María Fornos.	2.000	Regimiento Infantería núm. 8.
Teniente, D. Cándido Abad González	14	idem...	1934	Su viuda, doña Adela Gómez.	2.000	Regimiento Infantería núm. 23.
Comandante, D. Feliciano Rodríguez Fernández	18	idem...	1934	Su viuda, doña Francisca Goya	2.000	Caja recluta núm. 38.
Anticipos						
Capitán, D. José Vasallo González	5	agosto..	1934	Su viuda, doña María Deulafen	1.000	Batallón Montaña núm. 2.
General de brigada, Excmo. Sr. D. Reinaldo Carrero Ventura	7	idem...	1934	Su viuda, doña Carmen Gil...	1.000	Secretaría.
Total					35.000	

(1) En el Diario Oficial núm. 136 figuró por errata de imprenta la de 15 de abril de 1934.

Notas.—Quedan pendientes de pago hoy día de la fecha 24.000 pesetas, que afectan a 13 defunciones.

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros jefes

de Cuerpo tengan muy presente que en las relaciones de suscriptores que remitan a esta Presidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también la situación a que pertenecen.

Han dejado de remitir las cuotas de los meses que se indican, los Cuerpos siguientes: mes de julio: regimientos núms. 1 y 14, batallón de Montaña núm. 3, Tercio primera Legión, Intervenciones del Rí, Inspección de

Intervenciones, Pagaduría primera división, Caja recluta núm. 52, Habilitaciones de Albacete, Cádiz, Cartagena, Castellón, Gijón, Murcia, Pamplona, Santander, Vitoria, Zamora, Pagaduría de Larache, Escuela de Gimnasia, tercera Escuadra Aviación; Habilitación Palencia, abril a julio.

Madrid, 31 de agosto de 1934.—El teniente coronel secretario, Emilio Cortés.—Visto Bueno, el coronel, presidente accidental, Leret.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 2,25
Número o pliego atrasado 2,50
Programas 2,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección
Legislativa... .. 10,75
Al Diario Oficial... .. 8,50
A la Colección Legislativa... 2,25

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección
Legislativa... .. 21,50
Al Diario Oficial... .. 17,50
A la Colección Legislativa... 4,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, principiando en primer de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1882, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea simple del número 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla por pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.